SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 733 de 2026 MC 035-2026 DE FECHA 31/07/2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL VEHICULO AUTOMOTOR: CAMIONETA MARCA TOYOTA, DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR.

MODIFICACIÓN (M)	**X**	**PRÓRROGA (P)**	**X**	**ADICIÓN (A)**	**X**	**SUSPENSIÓN (S)**	
AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN (AS)				**REANUDACIÓN (R).**			

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUPERVISOR / INTERVENTOR	CARLOS ANDRES CARDOZO CASTRO
FECHA DE RADICACIÓN	09/10/2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ORTIZ**
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
C.C. NIT.	93.367.679 de Ibagué

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
$41.198.836,49	14/08/2026	SESENTA (60) DIAS	13/10/2026

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	FECHA DE (CDP)	REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	FECHA DE (RP)
No. 2026000343	13/04/2026	2026001762	31/07/2026

4. ESTAMPILLAS DEL CONTRATO O CONVENIO.

Estampilla Pro-Adulto Mayor	**No. Comprobante**	**Fecha De Pago**	**Estampilla Para La Justicia Familiar**	**No. Comprobante**	**Fecha De Pago**
	FEM-3-76716	12/08/2026		FEM3-76718	12/08/2026
Estampilla Pro-Cultura	**No. Comprobante**	**Fecha De Pago**	**Estampilla Tasa Pro-Deporte y Recreación**	**No. Comprobante**	**Fecha De Pago**
	FEM3-76715	12/0872026		FEM3-76717	12/08/2026

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO.

GARANTÍAS: (Si aplica):

[X] Sí [ ] No

Cumplimiento	**No. 25-44-101216035**	**Fecha**	**12/08/2026**	**Vbo.**	**CARLOS ANDRES CARDOZO CASTRO**
Responsabilidad Civil Extracontractual	**N/A**	**Fecha**	**N/A**	**Vbo.**	**N/A**

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	TIPO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN SECOP II	PERIODO		DURACIÓN	FECHA INICIO (R) Y/O (P)	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
			DESDE	HASTA	DESCRIPCIÓN (días, mes, años)			
001	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
002	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

7. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO.

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 97,76 %

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**VALOR PACTADO (minuta y/o adición)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 41.198.836	$ 41.198.836
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 41.198.836**	**$ 41.198.836**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 40.276.519	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 922.317	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 40.276.519	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 0	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	**$ 41.198.836**	**$ 41.198.836**

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN TÉCNICA (MT) ADICION (A), PRORROGA (P), SUSPENSIÓN (S), AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (AS) Y REANUDACIÓN (R).

1. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la adición, prórroga y modificación del contrato:

Mediante solicitud presentada el 15 de septiembre de 2026, el señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ, Propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA PRISMA, manifestó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual y adicionar recursos para atender requerimientos de mantenimiento correctivo identificados durante una nueva revisión y diagnóstico de la camioneta Toyota Prado, modelo 2019, de placas OLN3-76, de propiedad del Municipio de Melgar.

De acuerdo con el diagnóstico técnico, se evidenció baja presión en el bombeo de combustible, condición que afecta el suministro al sistema de inyección y el funcionamiento del motor, pudiendo ocasionar pérdida de potencia, dificultades de encendido y disminución del rendimiento del automotor. Esta situación hizo necesaria la intervención de los inyectores y la bomba de inyección, requerimientos que, según lo manifestado por el contratista, no fueron previstos al inicio de la ejecución contractual y se identificaron con ocasión de la revisión posterior del vehículo.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se requiere realizar la calibración de los inyectores, el cambio de puntas de referencia diésel y la calibración de la bomba de inyección, con el propósito de restablecer las condiciones de presión y suministro de combustible, garantizar el funcionamiento adecuado del motor y preservar la confiabilidad, seguridad y disponibilidad del vehículo para el cumplimiento de las actividades institucionales de la Administración Municipal.

En el componente económico, la adición solicitada por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51 M/CTE) se encuentra soportada en la cotización allegada por el contratista, en la cual se individualizan los siguientes servicios:

1. Calibración de inyectores y cambio de puntas de referencia diésel Toyota Prado 1GD-FTV, 2.8 L turbo diésel: cuatro (4) unidades, por valor total cotizado de $5.490.898.
2. Calibración de bomba de inyección Toyota Prado: una (1) unidad, por valor de $2.335.605,51.

Los valores cotizados corresponden a un total de $7.826.503,51, suma que constituye el fundamento económico de la adición y deberá ser verificada por la supervisión contractual frente a los servicios requeridos, sus especificaciones y los precios ofertados.

Por otra parte, se solicita prorrogar el plazo de ejecución contractual por QUINCE (15) DÍAS, con el fin de disponer del tiempo necesario para realizar las intervenciones especializadas, efectuar las pruebas de funcionamiento y verificar la correcta ejecución de los trabajos. La ampliación responde a los requerimientos técnicos sobrevinientes identificados durante la revisión del vehículo y busca garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.

La modificación propuesta mantiene la relación directa con el objeto inicialmente contratado, por cuanto las actividades corresponden al mantenimiento correctivo del automotor. Su formalización deberá contar con la justificación técnica y económica, la validación de la supervisión, la disponibilidad presupuestal correspondiente y la suscripción del documento modificatorio antes del vencimiento del plazo contractual.

En consecuencia, la adición y prórroga se consideran justificadas en la necesidad de atender las condiciones mecánicas identificadas y asegurar la adecuada ejecución del contrato, con observancia de los principios de economía, responsabilidad y planeación de la contratación estatal, así como de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto del límite legal de las adiciones contractuales, y las demás disposiciones aplicables.

Conclusiones de la Justificación:

En caso de adición:

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor que se solicita adicionar se calculó de la siguiente manera: El valor de la adición contractual, correspondiente a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51) M/CTE, se determinó con fundamento en la cotización presentada por el señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ, propietario de la COMERCIALIZADORA PRISMA, mediante la cual se discriminaron los servicios requeridos para atender las necesidades de mantenimiento correctivo identificadas durante la revisión y diagnóstico de la camioneta Toyota Prado, modelo 2019, de placas OLN3-76, de propiedad del Municipio de Melgar.

El valor se encuentra distribuido de la siguiente manera:

1. Calibración de inyectores y cambio de puntas de referencia diésel: $5.490.898.
2. Calibración de la bomba de inyección: $2.335.605,51.

Total, de la adición: $7.826.503,51 M/CTE.

La necesidad de estos servicios se originó en el diagnóstico técnico del sistema de alimentación de combustible, en el cual se evidenció baja presión de bombeo, condición que afecta el funcionamiento del motor y hace necesaria la intervención de los componentes señalados. Por tratarse de requerimientos identificados durante la ejecución contractual y no previstos inicialmente, el valor solicitado corresponde a las actividades específicas requeridas para atender dicha situación, las cuales guardan relación directa con el objeto contractual.

En consecuencia, el valor de $7.826.503,51 M/CTE se encuentra sustentado en los servicios individualizados en la cotización presentada por el contratista, sin perjuicio de la validación técnica y económica correspondiente por parte de la supervisión. La adición deberá contar con el respaldo presupuestal respectivo y cumplir el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, que su valor no supere el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ahora bien, No se expidió un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que, de acuerdo con la verificación presupuestal correspondiente, el CDP No. 2026000343 del 13 de abril de 2026, expedido inicialmente para respaldar el proceso contractual, presenta un saldo disponible que permite atender el valor de la adición solicitada, por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51). En consecuencia, al existir disponibilidad de recursos dentro del certificado inicial, no se consideró necesaria la expedición de un nuevo CDP, siempre que el saldo disponible sea suficiente y se encuentre vigente, libre de afectaciones y legalmente habilitado para respaldar la adición contractual, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

Como supervisor del contrato certifico que hasta la fecha el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales.

Como supervisor del contrato, se garantizará que el contratista cancele para la legalización de la adición de este, si aplica, el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones, estampillas y descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio de Melgar vigente.

Como supervisor del contrato, se garantizará que el contratista presente para la aprobación del Municipio, en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Melgar, la ampliación y/o modificación de las garantías que respaldan el contrato y/o convenio en referencia.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado, con el fin de culminar las actividades de mantenimiento correctivo correspondientes a la reparación de los inyectores y la calibración de la bomba de inyección de la camioneta Toyota Prado, modelo 2019, de placas OLN3-76.

9. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por el supervisor, la adición, prórroga y modificación se solicita en las siguientes condiciones:

- **PLAZO PARA PRORROGAR**: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
- **VALOR DE LA ADICIÓN** SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51)
- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICIÓN:** CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)

MODIFICACIÓN TÉCNICA: La(s) cláusula(s) que se proponen modificar, son **CLAUSULA OCTAVA – VALOR,** y **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, las cuales quedarán así:

- **CLÁUSULA OCTAVA – VALOR**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. El valor antes señalado incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

- **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la

aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. El contratista se obliga a realizar la actualización de las garantías que amparan el contrato, de conformidad con el valor total y el plazo de ejecución modificados, con las condiciones contractuales y la normativa aplicable, para revisión y aprobación por parte de la Entidad, cuando a ello haya lugar,

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones del Contrato/Convenio, no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia y alcance.

10. RESPONSABLE.

Supervisor: Carlos Andrés Cardozo castro
Cargo: Secretario Administrativo

Revisó: Karoll Adriana Pedreros García
Cargo: Profesional Universitario.

Elaboró: Natalia Sofia Solano Florián
Cargo: Abogada Contratista

PRISMA

NIT. 93.367.679-4

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES "PRISMA"

Ibagué, Tolima

Señores:
Alcaldía de Melgar

ASUNTO: Cotización reparación de inyectores y calibración de la bomba de inyección para camioneta TOYOTA PRADO MODELO 2019 PLACA OUN3-76

FECHA SOLICITUD:15 DE SEPTIEMBRE 2026
PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO FISICO DE LA ALCALDIA DE MELGAR TOLIMA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	CALIBRACION INYECTORES Y CAMBIO DE PUNTAS DE REFRENCIA DIESEL TOYOTA PRADO 1GDFTV-2,8L TURBO DIESEL	4	$ 1.153.550	$ 219.175	$ 5.490.890
2	CALIBRACION DE BOMBA DE INYECCION TOYOTA PRADO	1	$ 1.962.693,71	$ 372.911,80	$ 2.335.605,51
				TOTAL	$ 7.826.503,51

Nota: Estos valores son unitarios incluyen todos los impuestos de ley e IVA

Carlos A Gutierrez G

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ORTIZ
93.367.679 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL

PRISMA
NIT.: 93.367.679-4

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES
"PRISMA"

Ibagué, Tolima 15 septiembre 2026

Señores:
Alcaldía de Melgar

ASUNTO: Justificación técnica para la reparación de inyectores y calibración de la bomba de inyección – Toyota Prado modelo 2019, placa OLN 3-76

Respetados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos informar y justificar la necesidad de realizar la **reparación de los inyectores y la calibración de la bomba de inyección** de la camioneta **Toyota Prado, modelo 2019, placa OLN3-76**, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, confiabilidad y seguridad durante la prestación de los servicios propios de la Administración Municipal.

Durante la revisión y diagnóstico del sistema de alimentación de combustible del vehículo, se evidenció que **presenta baja presión en el bombeo de combustible**, condición que afecta el adecuado suministro de combustible al sistema de inyección y, por consiguiente, el correcto funcionamiento del motor. La baja presión de combustible puede estar relacionada con desgaste, desajuste o deficiencias en el funcionamiento de los componentes del sistema de inyección, particularmente de la bomba de inyección y los inyectores. Esta condición puede generar dificultades en el encendido, pérdida de potencia, funcionamiento irregular del motor, incremento en el consumo de combustible y disminución del rendimiento general del vehículo.

Por esta razón, se hace necesaria la reparación de los inyectores, con el fin de verificar y restablecer sus condiciones adecuadas de funcionamiento, así como la calibración de la bomba de inyección, procedimiento mediante el cual se busca recuperar los parámetros de presión y caudal requeridos para garantizar un suministro adecuado de combustible al motor.

Agradecemos la atención prestada y la autorización correspondiente para adelantar los trabajos requeridos, con el fin de conservar el vehículo en condiciones adecuadas de operación y prolongar su vida útil.

Cordialmente:

Carlos A Gutierrez G

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ORTIZ
93.367.679 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL.

ACTA MODIFICATORIA No. 001 CONTRATO No 733 - 2026	
CLASE DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA (MC 035-2026)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MELGAR – FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.701.933-4 - C.C 14.254.088 de Melgar – Tolima ACTA DE POSESION No. 003-2025
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ORTIZ
C.C. O NIT.	CC. 93.367.679 de Ibagué
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL VEHICULO AUTOMOTOR: CAMIONETA MARCA TOYOTA, DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR.

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA**, electo para el periodo constitucional 2025 – 2027, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con C.C. 93.367.679 de Ibagué - Tolima, quien declara no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar la presente Acta Modificatoria No. 001 al Contrato No. 733 de 2026, previa las siguientes consideraciones:

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($41.198.836,49)	14/08/2026	SESENTA (60) DIAS	13/10/2026

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	FECHA DE (CDP)	REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	FECHA DE (RP)
No. 2026000343	13/04/2026	2026001762	31/07/2026

ESTADO DE EJECUCIÓN

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 97,7%

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 41.198.836	$ 41.198.836
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 41.198.836	$ 41.198.836
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 40.276.519	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 922.317	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 40.276.519	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 0	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	$ 41.198.836	$ 41.198.836

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Mediante solicitud presentada el 15 de septiembre de 2026, el señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ, Propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA PRISMA, manifestó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual y adicionar recursos para atender requerimientos de mantenimiento correctivo identificados durante una nueva revisión y diagnóstico de la camioneta Toyota Prado, modelo 2019, de placas OLN3-76, de propiedad del Municipio de Melgar.

De acuerdo con el diagnóstico técnico, se evidenció baja presión en el bombeo de combustible, condición que afecta el suministro al sistema de inyección y el funcionamiento del motor, pudiendo ocasionar pérdida de potencia, dificultades de encendido y disminución del rendimiento del automotor. Esta situación hizo necesaria la intervención de los inyectores y la bomba de inyección, requerimientos que, según lo manifestado por el contratista, no fueron previstos al inicio de la ejecución contractual y se identificaron con ocasión de la revisión posterior del vehículo.
En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se requiere realizar la calibración de los inyectores, el cambio de puntas de referencia diésel y la calibración de la bomba de inyección, con el propósito de restablecer las condiciones de presión y suministro de combustible, garantizar el funcionamiento adecuado del motor y preservar la confiabilidad, seguridad y disponibilidad del vehículo para el cumplimiento de las actividades institucionales de la Administración Municipal.

En el componente económico, la adición solicitada por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51) M/CTE,** se encuentra soportada en la cotización allegada por el contratista, en la cual se individualizan los siguientes servicios:

- Calibración de inyectores y cambio de puntas de referencia diésel Toyota Prado 1GD-FTV, 2.8 L turbo diésel: cuatro (4) unidades, por valor total cotizado de $5.490.898
- Calibración de bomba de inyección Toyota Prado: una (1) unidad, por valor de $2.335.605,51

Los valores cotizados corresponden a un total de $7.826.503,51, suma que constituye el fundamento económico de la adición y deberá ser verificada por la supervisión contractual frente a los servicios requeridos, sus especificaciones y los precios ofertados

Por otra parte, se solicita prorrogar el plazo de ejecución contractual por **QUINCE (15) DÍAS**, con el fin de disponer del tiempo necesario para realizar las intervenciones especializadas, efectuar las pruebas de funcionamiento y verificar la correcta ejecución de los trabajos. La ampliación responde a los requerimientos técnicos sobrevinientes identificados durante la revisión del vehículo y busca garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.
La modificación propuesta mantiene la relación directa con el objeto inicialmente contratado, por cuanto las actividades corresponden al mantenimiento correctivo del automotor. Su formalización deberá contar con la justificación técnica y económica, la validación de la supervisión, la disponibilidad presupuestal correspondiente y la suscripción del documento modificatorio antes del vencimiento del plazo contractual.

En consecuencia, la adición y prórroga se consideran justificadas en la necesidad de atender las condiciones mecánicas identificadas y asegurar la adecuada ejecución del contrato, con observancia de los principios de economía, responsabilidad y planeación de la contratación estatal, así como de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto del límite legal de las adiciones contractuales, y las demás disposiciones aplicables.

Conclusiones de la Justificación:

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor que se solicita adicionar se calculó de la siguiente manera: El valor de la adición contractual, correspondiente a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51) M/CTE, se determinó con fundamento en la cotización presentada por el señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ, propietario de la COMERCIALIZADORA PRISMA, mediante la cual se discriminaron los servicios requeridos para atender las necesidades de mantenimiento correctivo identificadas durante la revisión y diagnóstico de la camioneta Toyota Prado, modelo 2019, de placas OLN3-76, de propiedad del Municipio de Melgar.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

El valor se encuentra distribuido de la siguiente manera:

1. Calibración de inyectores y cambio de puntas de referencia diésel Toyota Prado 1GD-FTV, 2.8 L turbo diésel: cuatro (4) unidades, por valor total cotizado de $5.490.898
2. Calibración de bomba de inyección Toyota Prado: una (1) unidad, por valor de $2.335.605,51

Total, de la adición: $7.826.503,51 M/CTE.

La necesidad de estos servicios se originó en el diagnóstico técnico del sistema de alimentación de combustible, en el cual se evidenció baja presión de bombeo, condición que afecta el funcionamiento del motor y hace necesaria la intervención de los componentes señalados. Por tratarse de requerimientos identificados durante la ejecución contractual y no previstos inicialmente, el valor solicitado corresponde a las actividades específicas requeridas para atender dicha situación, las cuales guardan relación directa con el objeto contractual.

En consecuencia, el valor de $7.826.503,51 M/CTE se encuentra sustentado en los servicios individualizados en la cotización presentada por el contratista, sin perjuicio de la validación técnica y económica correspondiente por parte de la supervisión. La adición deberá contar con el respaldo presupuestal respectivo y cumplir el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, que su valor no supere el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ahora bien, no se expidió un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que, de acuerdo con la verificación presupuestal correspondiente, el CDP No. 2026000343 del 13 de abril de 2026, expedido inicialmente para respaldar el proceso contractual, presenta un saldo disponible que permite atender el valor de la adición solicitada, por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51) M/CTE. En consecuencia, al existir disponibilidad de recursos dentro del certificado inicial, no se consideró necesaria la expedición de un nuevo CDP, siempre que el saldo disponible sea suficiente y se encuentre vigente, libre de afectaciones y legalmente habilitado para respaldar la adición contractual, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

ASPECTOS FINANCIEROS DE LA MODIFICACIÓN

Valor de la Adición

El valor de la presente adición presupuestal se establece en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51) M/CTE,** la cual se encuentra debidamente amparada y respaldada mediante el siguiente documento soporte:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	FECHA DE (CDP)	VALOR
2026000343	13/04/2026	$49.025.340

En virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas, y contando con el concepto técnico favorable emitido por la supervisión del contrato, se procede a formalizar la solicitud de adición, prórroga y modificación, bajo las siguientes condiciones:

PLAZO PARA PRORROGAR: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026.

VALOR DE LA ADICIÓN: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51)

VALOR APORTE OTROS: N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICION: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)

La presente modificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en atención a la necesidad del servicio y la persistencia de la necesidad contractual.

El supervisor del contrato certifica que:

1. El contratista ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones contractuales a la fecha.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

2. El contratista deberá acreditar el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos de carácter municipal que resulten aplicables.
3. El contratista deberá presentar la ampliación y/o modificación de las garantías contractuales, cuando haya lugar a ello.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se justifica técnicamente la adición y prórroga del Contrato No. 733 de 2026.

Por lo anterior,

ACUERDAN

1. Adicionar el Contrato No. 733 de 2026 por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($7.826.503,51)

2. Prorrogar el Contrato No. 733 de 2026 por el término de QUINCE DIAS (15) DÍAS CALENDARIOS.

Por lo expuesto, se procede a la reformulación integral de las cláusulas referidas en esta Acta Modificatoria No. 1, cuyo tenor literal será el siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA – VALOR	El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. El valor antes señalado incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato
CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. El contratista se obliga a realizar la actualización de las garantías que amparan el contrato, de conformidad con el valor total y el plazo de ejecución modificados, con las condiciones contractuales y la normativa aplicable, para revisión y aprobación por parte de la Entidad, cuando a ello haya lugar.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución, requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1**. El contratista realizará el pago de las estampillas de conformidad a lo estipulado en los Acuerdos Municipales vigentes. El acta de justificación de la modificación forma parte integral de la presente acta. **PARÁGRAFO 2.** El contratista se compromete a actualizar las garantías según el valor modificado.
DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato 733 de 2026 que no fueron modificadas mediante la presente Acta continúan vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

En constancia, se firma electrónicamente por las partes en la plataforma del SECOP II.

FIRMA ORIGINAL

Proyecto:
LAURA SOFIA CASTRO VANEGAS
Contratista – Dirección de Contratación

FIRMA ORIGINAL

Revisó:
LAURA NATHALIA HERNÁNDEZ MEJÍA
Directora De Contratación